

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación resuelve:

Expulsar, en los términos del Artículo 66 de la Constitución Nacional, al Sr. Diputado Nacional Cristian Adrián Ritondo, por la causal de inhabilidad moral sobreviniente, en razón de haber incurrido en actos que implican una violación a la Constitución Nacional (Artículos 16, 36, 37 y 67), a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", y a la Ley N°26.485 de Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en los que desarrollen sus relaciones interpersonales.

DIP. MARA BRAWER

DIP. MÓNICA MACHA  
DIP. BLANCA INÉS OSUNA  
DIP. GABRIELA ESTÉVEZ  
DIP. DANIEL GOLLÁN  
DIP. EDUARDO FERNÁNDEZ  
DIP. JORGE ROMERO  
DIP. JUAN MANUEL PEDRINI  
DIP. TANYA BERTOLDI  
DIP. CARLOS SELVA  
DIP. MARÍA GRACIELA PAROLA  
DIP. CAROLINA GAILLARD  
DIP. JUAN CARLOS ALDERETE  
DIP. MAGALÍ MASTALER  
DIP. PAMELA CALLETTI

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar que la Honorable la Cámara de Diputados que Ud. preside resuelva el apartamiento del Diputado Nacional Cristian Ritondo, por haber incurrido en la causal de inhabilidad moral sobreviniente, en virtud de las manifestaciones violentas y degradantes que realizó en el transcurso de la sesión especial del día 1 de diciembre.

El diputado Ritondo despreció los principios y valores de nuestra Constitución Nacional, los valores democráticos y respetuosos que guían la relación con nuestros pueblos hermanos, la búsqueda de la igualdad entre los géneros y el respeto por los derechos políticos de las mujeres de nuestro país.

Por los insultos proferidos a los gritos y de forma desencajada, por su actitud prepotente para intimidarla e impedirle llevar adelante su función como Presidenta del cuerpo, por el obsceno gesto que realizó antes de retirarse del recinto, en clara apología de la violencia sexual. Por todo esto, la reprochable conducta del Diputado Ritondo durante la sesión del 1 de diciembre se enmarca en la causal de violencia política con marcados componentes misóginos y discriminatorios.

Ritondo ha sobrepasado los límites de lo comprensible y aceptable en nuestro Congreso, teniendo en cuenta su investidura y en especial, su rol de conductor de una fuerza política que representa a gran parte de los ciudadanos y ciudadanas argentinas.

Resulta fundamental detenerse en el gesto que realiza el diputado, en toda la significación que reviste en el marco de una cultura patriarcal. El dedo índice atravesando un círculo formado por los dedos pulgar e índice responde gestualmente a la simulación de la penetración, expresión que en nuestra cultura tiene una significación clara y compartida: da cuenta de la superioridad de una persona sobre otra imponiendo su deseo sexual de manera intimidante y abusiva. Un mensaje amenazante de violación que si lo traducimos en palabras, quiere decir: te ganamos, no pudiste evitar que te penetremos a la fuerza. Si lo traducimos a lenguaje de barrio, está diciendo con claridad: “te reventamos”, “te cogimos”. Así de violento y misógino como suena.

Sin duda, esta gestualidad es digna de un varón violento más que de un representante del pueblo. Es digna de una patota más que de un cuerpo parlamentario elegido por el voto popular. Es la violencia machista en todo el esplendor y sencillez de la que es

capaz. Una brevísima pero contundente declaración de principios, que Ritondo se atreve a realizar simplemente porque está convencido de que va a quedar impune.

Resulta además repudiable que el diputado Ritondo emplee el término “venezolana” como una forma de insulto para interrumpir a la diputada Blanca Osuna, que en ese momento se encontraba en el uso de la palabra.

Esta expresión hace visible el racismo de una autoridad de bloque, que contribuye a la construcción de prácticas discriminatorias y estereotipos sobre una nación hermana. La discriminación, racismo y xenofobia con la que se expresa el diputado Ritondo perpetúa la matriz de desigualdad. No colabora en absoluto a la pacificación que necesitamos para el buen funcionamiento de las instituciones republicanas.

Al gritar, insultar, interrumpir, amenazar, hostigar y proferir gestos humillantes tanto a la Presidenta del cuerpo como a las legisladoras y legisladores reunidos para celebrar la sesión, el diputado Ritondo transgrede deliberadamente la vigencia de principios constitucionales como la previsión del Artículo 37 de la Constitución Nacional, que refiere a la garantía del pleno ejercicio de los derechos políticos.

Esto se agrava aún más al ser él mismo presidente de bloque, un cargo que debiera disuadirlo de brindar estos espectáculos tan lamentables. Los 50 legisladores y legisladoras del PRO en esta Cámara, ¿se sienten representados por este comportamiento violento? El resto de los legisladores y legisladoras que componen el interbloque de Juntos por el Cambio, ¿no van a repudiar sus agresiones?

Nuestro compromiso como representantes del pueblo argentino no consiste sólo en sancionar leyes, sino que además debemos ejercer un mandato sin violencia y con respeto por los derechos humanos. Esto es parte fundamental del pacto democrático que se selló con la recuperación de la democracia en 1983 y que el 01 de diciembre de 2022 fue quebrado por un grupo de diputados y diputadas de Juntos por el Cambio, destacándose entre ellos, por su agresividad y ostentación, el diputado Ritondo.

Demás está decir que es una facultad irrenunciable de quienes componemos este cuerpo, de velar por el respeto de las instituciones del sistema democrático y de quienes somos sus integrantes, situación que además se encuentra contemplada en el Artículo 36 de la Constitución Nacional que otorgó al concepto de ética pública jerarquía constitucional. Esto se enmarca en la obligación que establece el Artículo 67 de desempeñar debidamente el cargo y de obrar en todo de conformidad a lo que prescribe la Constitución.

América Latina fue pionera en reflexionar sobre la violencia política como un problema de género, un modo particular de la subordinación de las mujeres en las sociedades patriarcales. La iniciativa legislativa corresponde a Bolivia, que en 2012 logró la primera ley de la región.

En 2015, tres años después de la ley boliviana y diez años después de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará, 1995), la Organización de Estados Americanos (OEA)

realizó la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres. Este es el primer acuerdo regional que aborda la problemática. Esta declaración fue aprobada por todos los estados parte de la Convención, entre ellos, Argentina.

Así se llega a 2016, año en el que la OEA elaboró la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política. Se referencia en esta declaración y también en la ley boliviana que la había precedido.

La Ley Modelo Interamericana sistematiza cuestiones muy importantes. Brinda definiciones esenciales de los derechos políticos y de la violencia política contra las mujeres. Detalla el marco internacional de protección. También determina qué tipo de actos deben sancionarse, distinguiendo entre faltas graves, faltas gravísimas y delitos penales, señalando en cada caso las sanciones posibles. Identifica los órganos responsables y las pautas para prevenir, sancionar y reparar la violencia política. Y finalmente señala a los partidos políticos como espacios de suma responsabilidad.

Siguiendo esta línea, en 2018 la OEA elabora el Protocolo Modelo para Partidos Políticos. Se trata de una guía para actuar ante casos concretos.

Tanto la Ley modelo como el Protocolo de la OEA nos dan una pauta de la importancia que reviste el reconocimiento de la violencia política como un problema a nivel mundial y de cómo las democracias deben actuar para sancionar, reparar y erradicar su manifestación.

En nuestro país, en 2019 reformamos la Ley 26.485 de Protección Integral a las mujeres para incorporar este fenómeno.

Según esta ley, se entiende por violencia política la que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

Incluye la intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas que impidan o limiten el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres.

La violencia política puede ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros. Es especialmente grave cuando ocurre en espacios tan trascendentes para la vida democrática como lo es el Congreso Nacional y cuando los hechos ocurren a la vista de todos los presentes y quedan registrados para su posteridad, tal como sucedió con el diputado Ritondo en la sesión de referencia.

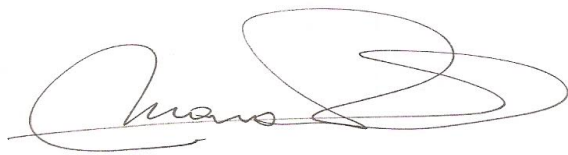
Creemos que hay sobradas pruebas para incluir el comportamiento ofensivo y violento del diputado Ritondo en estas configuraciones.

Por ello, consideramos oportuno y prioritario que la Honorable Cámara de Diputados arbitre las instancias institucionales reglamentarias para resolver el apartamiento de este cuerpo del Diputado Ritondo, para no dejar impunes este tipo de conductas que

afectan gravemente al Poder Legislativo nacional y a la democracia toda en su conjunto.

Este es el momento de marcar la diferencia, de recuperar el encuadre ético que debe guiar nuestra labor, de dejar en claro ante la sociedad que no toleramos ningún episodio de la violencia contra las mujeres. Demos un ejemplo de seriedad y responsabilidad que fortalezca la credibilidad que, por conductas como la del diputado Ritondo, está perdiendo la política.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto de resolución.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mara Brawer', with a large, stylized flourish at the end.

DIPUTADA MARA BRAWER

DIP. MÓNICA MACHA  
DIP. BLANCA INÉS OSUNA  
DIP. GABRIELA ESTÉVEZ  
DIP. DANIEL GOLLÁN  
DIP. EDUARDO FERNÁNDEZ  
DIP. JORGE ROMERO  
DIP. JUAN MANUEL PEDRINI  
DIP. TANYA BERTOLDI  
DIP. CARLOS SELVA  
DIP. MARÍA GRACIELA PAROLA  
DIP. CAROLINA GAILLARD  
DIP. JUAN CARLOS ALDERETE  
DIP. MAGALÍ MASTALER  
DIP. PAMELA CALLETTI